Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Idem

La escritura que a de hacer esta ciud. para el cauezon de Rentas R.s della con
de se an de uer para añadir o quitar lo que conbenga y executar lo de
mas que contiene el acuerdo de esta ciud. hecho en catorce del corriente en
vista de carta del S.r D. Luis de Salcedo del g.o de su Mag.d en que avisa como su Mag.d
a aprouado el acuerdo de lo frecim.to hecho p.r el dho cauezon = y dicho p.r la ciud. con
el acuerdo y carta y citacion por no auer conformid. se bolvio en la forma sig.te =
El S.r D. Fran.co Guillen Regidor dixo que es de parecer se nombren
desde luego dos cau.os Reg.res Comisarios para que dispongan las
condiciones con que se a de hacer el encauezam.to de las cauallas
tercias y millones y unos por ciento reconociendo primero
las escrip.s de encauezonam.to de al cau.s desde los años de mill y
veinte hasta el dezing.tos en cuio tiempo estubo encauezada
esta ciud. y juntam.te se añadan las condiciones que discurrie
re la ciud. en su ay.to que parezieren nec.as se pongan en
dhas escrip.s y para que administren dhas R.tas es de
parezer no se nombre salario alguno por parezerle es la
lumbre de su Mag.d el escusar todo genero de gastos en la ad
ministracion destas R.tas y nombra por cau.os comis.os para
que las administren a los S.res D. Diego Rejon de Silua y
D. Ginés Infre de Loaysa por la mucha expe
riencia que reconoce tienen en semejantes encargos y este es
su parezer
El S.r D. Diego Rejon de Silua Reg.r = Dixo que en consideracion de la acuerdo hecho por esta ciudad en catorce del corriente